



Nombre de alumno:

Lourdes Margarita Pérez Arellano

Nombre del profesor:

Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo:

Super nota U3

Materia:

Psicología y Salud

Grado:

Segundo cuatrimestre

Grupo:

"A"

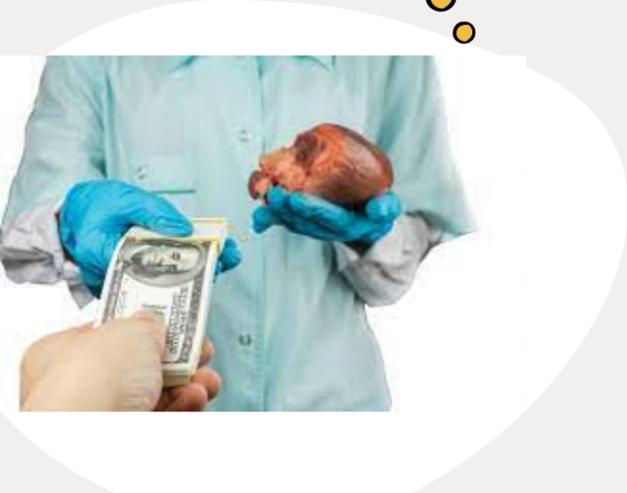


Comitán de Domínguez Chiapas a 08 de marzo de 2022

TRAFICO DE * * ORGANOS

¿QUE ES?

El tráfico de órganos es una de las actividades criminales más lucrativas. Consiste en la extracción, venta y compra ilícita de órganos, tejidos y componentes de personas vivas o cadáveres. El tráfico de órganos es una práctica ilegal que consiste en la extracción o retirada de órganos humanos con fines comerciales, usualmente para realizar trasplantes.



Esta práctica conlleva a que exista un negocio de vida o muerte.

El tráfico de órganos no tiene fronteras ni límites, toda vez que las organizaciones criminales y en algunos casos particulares, llegan a ofrecerlos incluso por Internet al mejor postor, ya que existen miles de personas en el mundo que necesitan el trasplante de un órgano o tejido para salvar sus vidas o mejorarlas sustancialmente.

¿QUIENES PUEDEN COMETERLO?



¿CUAL ES LA SANCION?

- Artículo 459.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del territorio nacional sangre humana, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa por el equivalente de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.
- Artículo 460.- Al que saque o pretenda sacar del territorio nacional derivados de la sangre humana sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a cinco años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate. Si el responsable es un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por cuatro años.



- Artículo 461.- Al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de cuatro a quince años y multa por el equivalente de trescientos a setecientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.
- Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate: I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos; II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos; se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

Referencias

- U.D.S.D. (s. f.). RESPONSABILIDAD PENAL EN LA SALUD. <https://plataformaeducativauds.com.mx/biblioteca.pdf>. Recuperado 8 de marzo de 2022, de <https://plataformaeducativauds.com.mx/biblioteca>
- Trejo, A. N. (2021, 15 junio). Tráfico de órganos en México. Foro Jurídico. Recuperado 8 de marzo de 2022, de <https://forojuridico.mx/trafico-de-organos-en-mexico/>